

TRIBUNAL DE DISCIPLINA
LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE PUNILLA
BOLETÍN Nº 37/2017

FALLO

Villas Unidas y Martín Ferreyra sobre partido suspendido

Visto la suspensión del encuentro por parte del árbitro del encuentro y considerando.

Que el árbitro detiene el encuentro a los cinco minutos del Segundo Tiempo, ya que gente de la parcialidad del Club Villas Unidas arroja piedras dentro del campo de juego.

Que el árbitro informa que una de esos proyectiles, un pedazo de bloque, impacta en el cuello del arquero de Martin Ferreyra; Sr. Emilio Cuello.

Que la autoridad sanitaria dentro del campo de juego convoca al personal de la ambulancia para que el jugador Emilio Cuello sea trasladado a un centro asistencial.

Que el árbitro al no volver el jugador Emilio Cuello a continuar el tiempo faltante para la prosecución del partido, decide suspender el mismo basándose en el Artículo 162 inc. F del Reglamento General de AFA.

Que posterior a haber citado a las partes, existen contradicciones por parte de la autoridad sanitaria del encuentro, los dos médicos intervinientes declaran diagnósticos diferentes sobre el estado de salud del Sr. Emilio Cuello.

Que habiendo sido citado a declarar el jugador Emilio Cuello, para el día Miércoles pasado a las 17 hs. Quién solicito un cambio para después de las 19:30 pues debía mantener reposo hasta ese día a las 19 hs.

Que luego lo cambio para las 20:30 hs porque a las 19 lo debía revisar el médico del hospital de Malagueño. Todos estos tiempos consensuados por los miembros del tribunal, para tomarle declaración y que no excediera su presencia después de la hora pactada en último término, cosa que no fue así y el jugador Emilio Cuello, no se presentó a declarar.

Que el jugador Emilio Cuello o sus delegados del club no presentaron posteriormente los informes médicos respectivos ante las autoridades del tribunal, ni ninguna declaración escrita.

Que a entender del Tribunal, el partido debe darse por ganado al encuentro a Martín Ferreyra por 1-0 tal como establece el Artículo 152 del R.T.P.

Además, como establece el Artículo 80 inciso C, impondremos al Club Villas Unidas una multa de 200 entradas valor 60 pesos cada una (Artículos 32, 33 y 80 inc. B del R.T.P.).

Por último, decidimos suspender provisoriamente al Sr. Emilio Cuello tal como establece el Artículo 22 del R.T.P. y solicitar a los facultativos intervinientes que envíen a la Liga un informe del estado de salud de Cuello al momento de su atención (arts. 22, 32 y 22 del R.T.P.).

Que a raíz de todo esto, este Tribunal resuelve:

1) Dar por finalizado el encuentro entre los clubes Vilas Unidas y Martin Ferreyra debido a la agresión sufrida por el jugador Emilio Cuello por parte de la parcialidad simpatizante del Club Villas Unidas y publicar el siguiente resultado en Primera. (arts. 32, 33 y 152 del R.T.P y art. 162 inc. f del Reglamento General de AFA).

Villas Unidas 0 PP vs. Martín Ferreyra 1 PG

2) Multar al Club Vilas Unidas con 200 entradas a valor de 60 pesos cada una (arts. 32, 33 y 80 inc. b del R.T.P.).

3) Suspender provisoriamente al jugador Cuello Emilio y solicitarle a los facultativos intervinientes en la atención del Sr. Emilio Cuello, que envíen un informe a la Liga de Futbol de Punilla del estado de salud del mencionado al momento de su atención (arts. 22, 32 y 33 del R.T.P..).

4) Publíquese y archívese.

MIEMBROS PRESENTES: Sr. Pablo García, Sr. Ramón González y Sr. Carlos Paez.